

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

## VERBAL No. 110014003031-2022-01168 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 27 de octubre de 2022, en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Con todo, por secretaría atiéndase la solicitud vista en el anexo005.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



## **JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del <u>17 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civilmunicipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7db93577173616ce52b8791cfbbc6da5c49ba5691aa67c6a0eea964d0b51bb1

Documento generado en 16/11/2022 07:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica